

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno con obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ord. de 6 de Abril de 1830 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1707.

Diputación provincial de Córdoba.

Ext. acto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 23 de Noviembre de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Pagar la suma de 778 pesetas 44 céntimos que importan las obras ejecutadas durante el mes de Agosto último por el contratista D. Antonio Repullo en la conservación de la carretera provincial de Madrid á Cádiz, librándose su importe con cargo al presupuesto corriente, artículo construcción de carreteras, toda vez que no hay en él consignación para reparaciones.

Facilitar á la Junta provincial de Beneficencia particular las cuentas del Hospital civil de Priego, respectivas á los años de 1867 y siguientes hasta el económico de 1870 á 71, como asimismo las del Hospital de Dos Torres y sus agregados, correspondientes al año de 1867 á 68.

Pasar á informe del vocal señor Rodríguez Módones la de fondos provinciales, respectiva al primer semestre del año económico de 1875

á 76, rendida por el Depositario don Antonio Villalva.

Manifiestar al Alcalde de Encinas Reales que, residiendo en él facultades para exigir la rendición de cuentas municipales, puede conceder un último plazo á los responsables de la de 1868, y si estos no lo verificasen, formarlas de oficio exigiendo á los cuentadantes las responsabilidades oportunas, con arreglo á la Ley.

Manifiestar al Alcalde de Fuente Obejuna que para la asistencia de los enfermos pobres atacados de viruela é intermitentes que aun existen en aquella villa, puede usar las doce camas que hay en la misma, procedentes de la extinguida guardia rural, reservando el derecho de propiedad de aquellas para quien corresponda.

Prevenir al Alcalde de Fuente Obejuna que, siendo perentorio el envío de la cuenta finalizada en 30 de Junio último, respectiva á aquella hijuela de expositos, se hace preciso que por el Administrador de la misma, auxiliado del Secretario de aquel Ayuntamiento, se forme y remita dicha cuenta á la mayor brevedad.

Expedir certificado del expediente de deslinde del término de Baena con el de Nueva Cartella, verificado en el año de 1861 en la parte que se refiere á la designación del término municipal que se señaló á cada pueblo, de la diligencia de amojonamiento y de la providencia en forma que recayó, y que se remita al referido Alcalde de Baena.

Aprobar el presupuesto adicional formado por el Arquitecto para la terminación de las obras de un dormitorio alto con destino á las

hermanas de Caridad en el hospital de Crónicos, en lo que se refiere á la parte de herrería, y ordenar al Arquitecto cumpla lo dispuesto en 16 del actual respecto á la de carpintería.

Librar á favor de D. Antonio Escamilla 783 pesetas 34 céntimos, con cargo al personal de Secretaría, y 97 pesetas 94 céntimos del capítulo 4.º, artículo único, sección segunda del presupuesto vigente, en concepto de gratificación, por los trabajos prestados como Secretario accidental desde 1.º de Julio al 21 del corriente, en que cesa del expresado cargo por haber tomado posesion del mismo D. Francisco Perez Aranda.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de 1875 á 76 la cantidad de 57 pesetas, repartidas en el empréstito de 475 millones por la casa que en la calle de Carreteras posee la Excm. Diputación, y pagar así mismo, con cargo al mismo capítulo y presupuesto, la suma de 75 pesetas 32 céntimos que por contribucion territorial, respectiva á dicho año económico, se adeuda al agente del Banco de esta capital por la referida casa.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1708.

Sesión del día 30 de Noviembre de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Contestar á la Vice-presidencia de la Comisión de Granada que, previa la justificación debida, serán de abono por trimestres las sumas que devenguen por estancias los lazarinos pobres de esta provincia acogidos en el hospital de aquella ciudad, á contar desde 1.º de Julio del actual año económico; y que respecto á los atrasos por el mismo concepto se tendrán presentes para consignar crédito en presupuesto, á fin de irlos enjugando, tan luego como queden justificadas la fecha del ingreso de cada enfermo y demás circunstancias necesarias al efecto, encareciéndole, al mismo tiempo, se sirva participar á esta Comisión en lo sucesivo el día en que ingrese en el referido hospital cualquier enfermo de esta provincia. Y por último, reclamar al Administrador de Beneficencia las relaciones que falta en este expediente.

Reclamar de la Administración económica de esta provincia ciertos datos que son necesarios para resolver el expediente instruido con motivo de los incendios ocurridos en la aldea de Fuencubierta el 17 y 30 de Agosto último.

Disponer que el servicio del «Boletín oficial» de esta provincia continúe por la tática hasta fin del actual año económico, toda vez que habiendo anunciado y celebrado dos subastas no ha quedado remado dicho servicio por falta de licitadores.

Prevenir que los Jefes de los establecimientos que reciben fondos de la caja provincial y los administradores de las hijuelas de Expositos preparen y remitan para el día 1.º del mes de Enero próximo la liquidación general relativa al período

ordinario y ampliado con el presupuesto adicional, y arqueos de 30 de Junio y 31 de Diciembre venidero, y terminado que sea el ejercicio de 1875 á 76 envíen la oportuna cuenta.

Manifestar á la Junta provincial de Instrucción pública, que á fin de concretar el servicio de inspeccion de escuelas de esta provincia á años económicos, no debe existir mas que un itinerario para la visita de las mismas, y que la forma de justificar las cuentas relativas á este servicio ha de hacerse conforme á lo acordado en 18 de Setiembre último. Y comunicar al Inspector de escuelas los reparos puestos á las cuentas relativas al material de su oficina.

Abonar al arquitecto provincial la cantidad que á prorata le corresponda percibir por alquiler de Casa hasta el dia que cesó en la Direccion de obras públicas provinciales: que el material reclamado correspondiente al año económico de 1874 á 75 se abone á los que lo suplieron, cuyos nombres figuran en el presupuesto adicional, y en cuanto á lo que se refiere al material del corriente año se diga á aquel funcionario que en el presupuesto tiene consignadas 750 pesetas para honorarios de salidas y material de oficina, que viene cobrando por dozavas partes en la nómina de honorarios, por cuyo motivo no es pertinente su reclamacion.

Declarar que no es de abono cierta cantidad que reclama el arquitecto provincial en concepto de alquiler de la casa que ocuparon las oficinas de construcciones civiles en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Aprobar la cuenta rendida por el mismo funcionario relativa á jornales y material invertidos en las obras de construccion de excusados y reparacion de muros en la casa central de expositos, importante 1213 pesetas 54 céntimos.

Aprobar los presupuestos carcelarios de los partidos judiciales de Fuente Obejuna y la Rambla.

Fijar el plazo de ocho dias á los pueblos de Los Torres, Villanueva de Córdoba, Torrecampo y Anora para que abonen al de Pozoblanco sus descubiertos por gastos carcelarios, correspondientes al año económico de 1875 á 76, pasado el cual se les exigira el pago por la via de apremio.

Aprobar la cuenta presentada por el Arquitecto de la provincia, relativa á los jornales y materiales invertidos en las obras de reparacion ejecutadas en las habitaciones que ocupa el Gobierno civil, que importa la suma de 267 pesetas 65 céntimos; la rendida por dicho

funcionario en 8 del corriente mes, correspondiente á obras de reparacion ejecutadas en la casa número 18 calle del Liceo, importante 992 pesetas 31 céntimos, citándose con urgencia á los señores de la Comision para que determinen sobre las que han de verificarse en citada casa; y la de los jornales y materiales invertidos en las ejecutadas en la enfermeria alta, despensa y revoque de muros del hospital de Agudos, cuyo importe asciende á la suma de 1059 pesetas 66 céntimos.

Apobar asimismo la presentada por el aparejador D. Mariano Rodriguez, relativa á los jornales y materiales invertidos en el decorado de la estacion del Ferro-carriil con motivo de la llegada á esta capital del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, cuyo importe asciende á la cantidad de 211 pesetas.

Manifestar al Alcalde de esta capital que el embaldosado de la calle del Rey Almanzor, en la parte que corresponde al edificio del Hospital de Agudos, puede hacerse por el contratista de dicho servicio, y que su importe será abonado cuando, concluida la obra, se remita la oportuna cuenta.

Ordenar al arquitecto provincial forme y remita el presupuesto de la obra que sea indispensable para la colocacion de una cocina económica en el hospital de Agudos.

Manifestar á Don Francisco de Leiva y Muñoz, que no es competente la Comision para expedir las dos primeras certificaciones á que se refiere su instancia de este dia, y que respecto á la tercera, ó sea la que hace relacion á las cantidades que se libraron á D. Julian Zugasti, Gobernador que ha sido de esta provincia, para gastos de la partida llamada de seguridad pública y de policia secreta, se le expedira de lo que hubiere y fuere de dar.

Ordenar á los Directores de los hospitales de Agudos y Cronicos y de la casa Socorro- Hospicio, que no admitan en sus respectivos establecimientos mendigos, enfermos ni acogidos sin orden escrita de la Presidencia ó Vicepresidencia de la Diputacion ó Comision provincial.

Aprobar el nombramiento de portero del Departamento de Dementes del hospital de Agudos, hecho por el Director de aquel establecimiento en favor de Mateo de la Cruz, si bien con la cualidad de interino.

Pagar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente la cuenta rendida por el ebanista D. Sebastian Crespo, importante la suma de 110 pesetas, valor de los jornales invertidos en el

decorado del salon de sesiones de la Excmo. Diputacion y arreglo de sillones.

Con lo que terminó la sesion de este dia. — El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda. — El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1709.

Sesion del dia 4 de Diciembre de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Señalar los Lunes y Jueves de cada semana para celebrar en el mes actual sus sesiones ordinarias.

Quedar enterada del acuerdo de la Excmo. Diputacion de esta provincia, que con fecha 29 de Noviembre la trascribe el Excmo. señor Gobernador, por el cual se dá un voto de gracias á la Comision por la Memoria que presentó en cumplimiento del artículo 67 de la Ley.

Quedar igualmente enterada del acuerdo del Ayuntamiento de Bujalance, por el que manifiesta á la Diputacion provincial la expresion de su reconocimiento y gratitud por el señalado beneficio que la misma ha proporcionado á aquella poblacion concediendo la construccion de un ramal de carretera de aquella ciudad á la estacion de la villa del Carpio.

Quedar enterada asimismo de la Real orden de 21 de Noviembre último accediendo á la permuta solicitada por los Catedraticos de Psicologia y Lógica en los Institutos de Patencia y Córdoba, Don Rafael Lopez Dieguez y Don Juan Alvarez Vega.

Con lo que terminó la sesion de este dia. — El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda. — El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1723.

Comision permanente.

Nota de los precios medios acordados por la Comision provincial para que sirvan de base á la liquidacion de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Diciembre último.

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decagramos.	27	
Idem de cebada de 6*9375 litros.	50	
Idem de paja de 6 kilogramos.	20	

Kilógramo de leña. . . > 03
Idem de carbon. . . > 08
Litro de aceite. . . 1 47
Córdoba 11 de Enero de 1877.
— El Presidente, Angustin Salido.

Núm. 1683.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 24 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	1434	53
Id. cereales con id. id.	53	50
Idem sal con el 50 por 100.		
	1488	03
Arbitrios sobre especies adicionadas.	221	12
Total.	1709	45

Córdoba 22 de Enero de 1877.
— P. O., Fernando Montilla.

Núm. 1694.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 26 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	2287	49
Id. cereales con id. id.	86	55
Id. sal con el 50 por 100.	19	44
	2393	48
Arbitrios sobre especies adicionadas.	233	99
Total.	2627	47

Córdoba 27 de Enero de 1877.
— P. O., Fernando Montilla.

Núm. 1692.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 25 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	2134	68
Id. cereales con id. id.	164	65
Idem sal con el 50 por 100.	62	10
	2301	43
Arbitrios sobre especies adicionadas.	246	43
Total.	2547	86

Córdoba 26 de Enero de 1877.
— P. O., Fernando Montilla.

Alcaldia constitucional de Cañete las Torres.

Término de ampliacion.—Segundo trimestre de 1875-76.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al espresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1875-76, estampando á su fiscal las existencias que resultan para el siguiente; todo esto para su publicacion en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

CARGO.		Pesetas.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.		106 91
Productos ordinarios de Propios y comunes.		782 47
Idem de resultas de años anteriores por adiccion.		5430 69
Idem de recursos para cubrir el déficit municipal y contingente provincial, en esta forma:		
Consumos tarifados por administracion y conciertos voluntarios.	5253 40	6003 10
Recargo de 4 por 100 sobre la riqueza inmueble.	750 "	
Total cargo.		42323 47

DATA.	Personal.	Material.	Total.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Capítulo I. Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	108 40	85 "	193 40
Id. IV. Idem de instruccion pública.	120 "	" "	120 "
Id. IX. Idem de cargas.	" "	6253 10	6253 10
Id. XII. Idem resultas de presupuestos anteriores por adiccion.	275 "	5101 79	5376 79
Total data.	503 40	11439 89	11943 29

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importa el Cargo.	12323	17
Idem la Data.	11943	29
Existencia para el trimestre siguiente.	379	88

De forma que importando el Cargo doce mil trescientas veinte y tres pesetas diez y siete céntimos y la Data once mil novecientas cuarenta y tres con veinte y nueve, según queda expresado, resulta una existencia de trescientas setenta y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre

Cañete á 5 de Enero de 1877.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Vivas.—El Depositario, Juan de Dios Manrique.—Está conforme: El Regidor interventor, Pedro Moreno Pinos.—V.º B.º El Alcalde, Juan Moyano Zurita.

JUZGADOS.

Núm. 1672.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Manuel Pablo Gomez y Lopez, Juez de primera instancia de este partido etc.

Hago saber: que por virtud de providencia de este dia en el ramo de embargo de los bienes de Don Mariano Requena de la Torre, he mandado sacar á la subasta en venta los semovientes que á continuacion se expresan:

Una carretela en estado demediado, valorada en tres mil quinientos reales.

Un faeton tambien en estado demediado, valorado en tres mil reales.

Un tronco de guarniciones á la inglesa completo, algo mas de demediadas pero en buen uso, valoradas en doscientos sesenta reales.

Una jaquima asnal, algo deteriorada, valorada en cuatro reales.

Una fusta rota y porcion de correas, la primera valorada en seis reales y las segundas en diez.

Un caballo tordo, cerrado, de algo mas de la marca, valorado en mil doscientos reales.

Cuyo acto tendrá lugar el dia 27 del corriente á las once de su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Montilla á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Pablo Gomez -P. M. de S. S., Santiago de Jorge y Hermoso.

Núm. 1698.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se citan, llaman y emplazan por segundo edicto y término de veinte dias á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Angela Maria de las Doblas, que murió en esta ciudad el dia diez de Julio de mil setecientos noventa y seis, y fué legítima esposa de Don José Barrena Tolesano, á fin de que comparezcan en este Juzgado á mostrar sus derechos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertir que se han pre-

sentado reclamando la herencia de la Doña Angela Maria de las Doblas Manuel Barrena Goy y su hermana Maria Jesus, representada por su marido Rafael Monge, así como tambien los cuatro hermanos Rafael, Maria de los Dolores, Maria Librada y Benito Barrena y Luquez, todos nietos de la difunta Doña Angela, Maria Florentina Barrena y Diestre, tambien nietos, por medio de su marido Don Rafael Armasan y Martin, Don José Fuentes y Mesa, Presbitero, como heredero y en representacion de los hermanos Don Mariano y Doña Maria Jesus Barrena y Doblas, hijos de la finada, y por último, la Abadesa del convento del Cister de esta ciudad, a nombre de la comunidad del mismo, como heredera y en representacion de Doña Maria de los Dolores Barrena y Doblas, hija tambien de la Doña Angela Maria de las Doblas, monja que fue de espresado convento. Dado en Córdoba a veinte de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Licenciado Rafael Pelintero.

Núm. 1701.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Cédula de citacion.

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Anselmo Palomares y Guirao, natural de Avila y vecino de Madrid, soltero, empleado, cesante, de treinta y seis años de edad, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que se le sigue por lesiones inferidas á D. Antonio Guzman, vecino de esta ciudad; apercibido de que si trascurrido dicho término no lo ha verificado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tiene mandado en providencia de ayer el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Montilla á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Por O. del actuario, Santiago de Jorge y Hermoso.

Num. 1702.

Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna.

Don Rogelio Zamorano y Romero, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico y doy fé: que en incidente de pobreza seguido en este Juzgado y por mi Escribania a instancia de Maria Juana Garcia para litigar con Meliton Romero, ambos vecinos de Belmés, ha recaído el auto del tenor siguiente:

Auto. En la villa de Fuente-Obejuna á veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. José Valdelomar y Mazuelo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos.

Primero. Resultando que por parte de Maria Juana Garcia se ha promovido incidente de pobreza pretendiendo que se la declare pobre en atencion á que su marido Juan Narvaez Sanchez es un simple jornalero y que no cuenta con mas recursos para su subsistencia que su jornal y los escasos rendimientos de fincas que aparecen amillaradas.

Segundo. Resultando que conferido traslado por seis dias á Meliton Romero Bote y Juan Narvaez Sanchez de la pretension de pobreza, y citados en sus personas fueron declarados en rebeldia por su falta de comparecencia.

Tercero. Resultando de la prueba practicada que Maria Juana Garcia y su marido Juan Narvaez disfrutaban de una utilidad líquida de ciento treinta y dos pesetas de fincas que aparecen amillaradas.

Cuarto. Resultando que el jornal ordinario que gana un bracero en la villa de Belmés es de cinco reales.

1.º Considerando que computada la utilidad líquida de ciento treinta y dos pesetas junto con el jornal que gana un bracero en dicha villa no excede de los tipos señalados en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.º Considerando que en este caso y á tenor del artículo ciento ochenta y tres procede la declaracion de pobreza.

3.º Considerando que es consiguiente la aplicacion de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y tres y ciento noventa y cinco de la misma ley; dicho señor Juez por ante mí el Escribano dijo: se declara, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y ocho al doscientos de la ley de Enjuiciamiento civil, pobre á Maria Juana Garcia para litigar con Meliton Romero Bote, y con opcion á los beneficios dispensados á los de su clase. Así lo mando y firma S. S., de que doy fe.— José Valdelomar.— Rogelio Zamorano y Romero.

Está conforme con su original á que me refiero.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» signo y firmo el presente en Fuente Obejuna á veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y siete.— Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 1693.

Universidad literaria de Sevilla.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de derecho, seccion del civil y canónico, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y seccion que reunan las circunstancias prescriptas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 18 de Enero de 1877.— El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Rubricado.— Es copia: El Rector, Laraña.

ANUNCIOS.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guia de consumos, —(6.ª edición).—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instruccion de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y positos.—Su precio dos pesetas.

ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, suministros, bagajes y alojamientos.—Su precio una peseta 50 céntos.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envios.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganadería.—Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillamientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; ídem á un particular por la Junta pendal; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; ídem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos esta-

dísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Frontuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guia de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y positos, 2 pesetas.

«Guia de la contribucion de inmuebles» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guia practica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

TEATRO PRINCIPAL.

Se venden todos los aparatos del alumbrado de petroleo que ha servido hasta el dia en el Teatro principal. Tambien se venden las butacas y sillas que se encuentran en buen estado de conservacion. Se tratarán con su dueño D. Manuel Garcia Lovera, calle de Letrados número 18.

Imprenta, libreria y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.